



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Ejecutante: | MARÍA LUZ DARY MARQUEZ QUINTERO |
| Ejecutado: | COLPENSIONES |
| Radicado: | 05001310500220160014200 |
| Asunto: | ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL. REQUIERE |

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA LUZ DARY MARQUEZ QUINTERO contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la demandada que milita en el anexo 2 del expediente digital no fue objetada por el polo activo, el despacho la aprueba y la declara en firme por estar ajustada a derecho.

Se ordena la entrega del título judicial 413230003413411 por valor de \$535.600 a la parte demandante (anexo 5 E.D.), que corresponde a lo ordenado en el Mandamiento de pago librado el 21 de octubre de 2016 por concepto de costas de primera instancia que milita a folios 323 a 333 del anexo 1 del expediente digital, consignado por la demandada, según certificación expedida por la Tesorería de la demandada (fls.357 y 358 anexo 1 E.D.), y se requiere, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la pasiva (anexo 4 E.D.) por cuanto no hay constancia del pago de las costas procesales (anexo 2 E.D.)

Se requiere a la abogada SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P.32.350.343 del C.S. de la J., con el fin de que acredite la calidad que invoca como apoderada judicial de la entidad demandada. (anexo 4 E.D.)

Se requiere a las partes con el fin de que adelanten los trámites pertinentes con el fin de terminar el proceso por pago.

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584ca360f626f3c855754428a49db5e591257c13d3fa6fdaae69e407253b0f60**

Documento generado en 25/08/2022 01:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>